



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Auto interlocutorio.

Proceso: Verbal

Dte. Jaime Dávila Castellanos

Ddo. José Guillermo Valencia Arcila, Judith Dolores Llinas Rodríguez Y Camilo Valencia Llinas

Rad. 0180013153015 -2021 -00193-00

Por auto del 11 agosto de 2021, se inadmitió la demanda arriba referenciada por presentar varias falencias, mismas que al expirar el término no fueron subsanadas, por lo que se impone rechazarla.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1. Rechazar la presente demanda, por no haber subsanado los defectos anotados en auto anterior.
2. Devolver la demanda al actor a través de canales virtuales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Civil 015

Juzgado De Circuito

Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

880c02ab542547bc27ba9a94c89c24a04ee275ef91cb78fca6990c93f447e394



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla

SIGCMA

Documento generado en 23/08/2021 04:31:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>